



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### BARCA

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, se acordó modificar el art. 5 y añadir un artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos en el cementerio municipal de Barca, quedando redactados de la forma siguiente:

Artículo 5º.- Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Sepulturas:

— Empadronados: 180 €.

— No empadronados: 600 €.

B) Columbarios:

— Empadronados: 90 €.

— No empadronados: 180 €.

2.-Añadir el Artículo 7, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 7º.- Términos y plazos.

A partir de la aprobación de la modificación de la presente Ordenanza Fiscal, la cesión de sepulturas y columbarios, se concederá por un plazo de 50 años, transcurrido éste, revertirán automáticamente al Ayuntamiento, pudiendo renovarse dicha cesión previa petición al Ayuntamiento, por otros 25 años y el pago de la tarifa correspondiente.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barca, 22 de octubre de 2015.- El Alcalde, José Ramos García.

2821

BOPSO-127-06112015